



Carta N° 13 y 14 - 2020

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039- 2020-MPH/A**

Huanta, 07 de febrero de 2020

**VISTO:**

Informe N° 0133-2020-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 06 de febrero del 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 069-2020-MPH-DSLO/NSP/J, de fecha 05 de febrero de 2020, del Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras(e), Memorando N° 022-2020-MPH/A, de fecha 29 de enero del 2020, Opinión Legal N° 07-2020-MPH/OAJ/LCDA(e), de fecha 15 de enero de 2020, del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0025-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 13 de enero de 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 016-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de enero de 2020, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 004-2020-MPH-OPP-UPMI/PNPC, de fecha 09 de enero de 2020, del Responsable(e) de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1066-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 900-2019-MPH-DSLO/GVR/J, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N° 137-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL, de fecha 12 de diciembre de 2019, el (la) Representante Legal e Informe N° 029-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, a la aprobación de Adicional Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 26607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a los gobiernos Locales autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: **Artículo 34. Modificaciones al contrato.**  
**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto



Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.(...). **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.(...). **205.6.** (...), **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.** **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** **Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.** **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** (...) **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...) **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a **ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en el fundamento 2.3 de la Opinión N° 049-2019/DTN: (...) en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. (...)En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida **sí está contemplada en el expediente técnico**, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra **no se encuentra considerada en el expediente técnico**. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último.** (...);



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante el Informe N° 029-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, remiten el Expediente del Adicional Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta- Ayacucho", donde explica con justificación técnica varios componentes del proyecto:

**1) CAPTACIÓN TIPO BARRAJE:** Se verifica que se deberá realizar la excavación en roca dura para las estructuras como muros de concreto ciclópeo, emboquillado en azud, colchón de amortiguamiento, azud, zona de ingreso y salida, también se verifica el enrocado por debajo de las estructuras del colchón de amortiguamiento, azud, zona de ingreso y salida. **2) LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN:** De acuerdo a lo replanteado se tiene mayor metrado en línea de conducción y distribución. **3) RESERVOIRIO DE 120, 30 M3 Y FILTRO LENTO:** De acuerdo los metrados del expediente técnico no son compatibles con los metrados realmente a ejecutar teniéndose mayores metrados **4) UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO UBS:** El proyecto consta de 378 UBS de los cuales solo se ejecuta 262 UBS, a ello se adiciona a 64 nuevos beneficiarios los cuales hacen un total de 326 UBS y se deducen 52 unidades básicas de saneamiento UBS ya que cuentan con sistema de alcantarillado o son terrenos de cultivo sin vivienda, también precisar que las actividades adicionales se presentan por las condiciones de los terrenos (diferencia de información topográfica entre el expediente y el terreno, un mal empadronamiento, que no fueron consideradas en la elaboración del expediente técnico por el proyectista);

Que, mediante la Carta N° 137-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL, de fecha 12 de diciembre de 2019, el (la) Representante Legal remite el Expediente Técnico adicional, mayores metrados y deductivo N° 01 a la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Informe N° 900-2019-MPH-DSLO/GVR/J, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del Informe de Aprobación al Expediente Técnico de Adicional, Mayores Metrados y Deductivo N° 01: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta- Ayacucho", con informe de opinión del Supervisor de obra Ing. Jaime Ezequiel Huamani Astocaza y opiniones favorables del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones y del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura(...);

Que, mediante el Informe N° 1066-2019-MPH/GIDT-WMR-G, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, recomienda que se apruebe mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal, el Adicional, Mayores metrados y Deductivo N° 01 por el monto de **S/. 410,158.70 (Cuatrocientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 70/100 Soles)**, la cual se encuentra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato y con las conformidades adjuntas al expediente;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MPH-OPP-UPMI/PNPC, de fecha 09 de enero de 2020, Responsable(e) de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, ha procedido con la revisión y enlistado de las partidas adicionales, partidas por mayores metrados y partidas deductivas presentadas en el expediente, a fin de realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente de la obra; asimismo, recomienda emitir informe de disponibilidad presupuestaria, a fin que la Oficina de Asesoría Legal pueda tener todas los antecedentes para emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 016-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, señala que **NO SE REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL**, para la atención de lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0025-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 13 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que luego de la revisión de los documentos, el adicional mayores metrados y deductivo N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta- Ayacucho" con CUI N° 224099, No requerirá mayor asignación de presupuesto dado que existe mayores deductivos según se detalla en el Informe N° 1066-2019-MPH/GIDT-WMR-G;

| DESCRIPCIÓN              | ADICIONAL N° 01 (S/.) | MAYOR METRADO N° 01 (S/.) | DEDUCTIVO N° 01 (S/.) | ADICIONAL - DEDUCTIVO (S/.) |
|--------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| GASTOS GENERALES (10.5%) | 3,537.57              | 11,893.78                 | 47,030.64             | -31,599.28                  |
| COSTO DIRECTO            | 33,691.17             | 113,274.13                | 447,910.84            | -300,945.55                 |

asignación de presupuesto dado que existe mayores deductivos, bajo el siguiente detalle:

Adicional, Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOC ALTO, UYUVRICA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", con CUI N° 2240899, por el monto de S/. 410,158.70 (Cuatrocientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 70/100 Soles), precisando que No requerirá mayor

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente técnico de**

**SE RESUELVE:**

de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20°

mediante Acto Resolutivo Titular del Pliego

se valide el Expediente del Adicional, Mayores metrados y Deductivo N° 01 de la obra y se apruebe

PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2240899. Por lo que, concluye y recomienda que

COMUNIDADES DE HUALLHUAYOC ALTO, UYUVRICA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA,

01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO EN LAS

Informe de la constatación física realizada con respecto al Adicional, Mayores Metrados y Deductivo N°

G, de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Territorial, remite el

que, mediante el Informe N° 0133-2020-MPH/GIDT-WMR-

EF y modificado con D.S. N° 344-2018-EF;

en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-2015-

necesarias para la funcionalidad del proyecto y tener en cuenta los plazos y procedimientos establecidos

el Expediente Técnico del Adicional, mayores metrados y deductivo N° 01, contempla partidas muy

HUANTA - AYACUCHO", asimismo, recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo, toda vez que

HUALLHUAYOC ALTO, UYUVRICA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE

"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE

veracidad de la justificación Técnica del Adicional, mayores metrados y Deductivo N° 01 de la Obra:

verificación, evaluación y validación de las partidas del Expediente Técnico y otorga la conformidad y

05 de febrero de 2020, el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras(e), realiza la

que, el Informe N° 069-2020-MPH-DLSO/NSP/, de fecha

bajo responsabilidad;

UYUVRICA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"; (...).

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOC ALTO,

justificación Técnica del Adicional, Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL

proyecto con la participación del Supervisor y Residente de Obra e informar la veracidad de la

al Gerente de Infraestructura de Desarrollo Territorial, la verificación, evaluación y validación la zona del

de 2020, con el Visto Bueno de todas las áreas correspondientes (...) para su aprobación, el Alcalde de la MPH, solicita

enero del 2020, el Alcalde de la MPH, en mérito al proyecto de Resolución N° 016-2020-MPH/A, de fecha 17 de enero

que, mediante Memorando N° 022-2020-MPH/A, de fecha 29 de

del Titular del Pliego; asimismo, comunicar a la autoridad competente del Banco de Proyectos de Inversiones;

acuerdo al detalle señalado en el Informe N° 1066-2019-MPH/GIDT-WMR-G, y se emita Acto Resolutivo por parte

ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", con CUI N° 2240899, de

DE AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOC ALTO, UYUVRICA Y

Expediente técnico de Adicional, Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

VIABLE, la aprobación del

de fecha 15 de enero de 2020, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera

que, mediante la Opinión Legal N° 07-2020-MPH/OAJ/LCDA(e).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

|                          |                  |                   |                   |                    |
|--------------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| UTILIDAD (5.0%)          | 1,684.56         | 5,663.71          | 22,395.54         | -15,047.28         |
| =====                    |                  |                   |                   |                    |
| <b>SUB TOTAL</b>         | <b>38,913.30</b> | <b>130,831.62</b> | <b>517,337.03</b> | <b>-347,592.11</b> |
| IGV (18%)                | 7,004.39         | 23,549.69         | 93,120.67         | -62,566.59         |
| =====                    | =====            | =====             | =====             | =====              |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>45,917.69</b> | <b>154,381.31</b> | <b>610,457.70</b> | <b>-410,158.70</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC Y CONSORCIO AGUA NORTE para la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, en **coordinación** con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** a la autoridad competente del Banco de Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar responsabilidades respecto a la demora de la Entidad en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS**  
ALCALDE



11 FEB 2020  
3:30 pm

Opinion Legal 1107-2020  
757 folios. EXP. ORIGINAL  
401 copias EXP.

11 FEB 2020

11 FEB 2020

11 FEB. 2020

03:36 pm

11-02-20